



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** MARIA CECILIA RAMOS DIAZGRANADOS. CC.# 34.942.076  
**DEMANDADO:** JAIME LUIS OÑATE ZEQUEIRA CC. # 77.194.951  
**RADICACIÓN:** 20001-40-03-005-2017-00291-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ORDENO MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al CITAR el nombre del demandado al cual se le aplicará la medida Y EL RADICADO del auto de fecha 07 de Junio de 2019, por lo que el Despacho corregirá el yerro de oficio,

**RESUELVE:**

1°-) La referencia del proceso quedara así: **PROCESO:** EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA. **DEMANDANTE:** MARIA CECILIA RAMOS DIAZGRANADOS. CC.# 34.942.076. **DEMANDADO:** JAIME LUIS OÑATE ZEQUEIRA CC. # 77.194.951. **RADICACIÓN:** 20001-40-03-005-2017-00291-00. **ASUNTO:** AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA.

2°-) El Ordinal PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019, QUEDARÁ ASÍ: Ordénese la reducción del 35% al 25% del embargo Decretado mediante providencia de fecha diecinueve (19) de Septiembre de 2018, sobre los dineros que tenga o llegare a tener por concepto de contratos de prestación de servicios, que devengue el demandado JAIME LUIS OÑATE ZEQUEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.194.951, como contratista de la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Oficiese al pagador de dicha entidad para que inscriba la medida. Teniendo en cuenta la limitación señalada en la anterior providencia y los descuentos que se le han realizados. Oficiese al Pagador a fin de que las sumas retenidas (tener en cuenta el valor de la liquidación del crédito), sean consignadas a nombre de nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502. Prevéngasele que de no dar cumplimiento a lo anterior responderán por dichos valores. Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

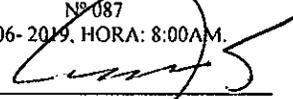
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 087 12-06-2019, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, ONCE (11) de JUNIO del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** JORGE CUBILLOS BARRAZA.  
**DEMANDADO:** FREDESLINDA OBREGON DE CUBILLOS  
**RADICACIÓN :** 20001- 41- 89- 002-2017-00505-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (31) de MAYO de 2017, y simultáneamente se negó el decreto de medidas cautelares, y no ha ocurrido solicitud alguna desde esa fecha, lo cual produce inactividad del proceso por más de un año, esto se tipifica del Ordinal 2 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º- Décretese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2º- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDA CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017 . 1.-) 1º- Decretar el embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado FREDESLINDA OBREGON DE CUBILLOS identificado con C.C. N° 41.458.054, VAHÍCULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. PLACAS HMG 193 inscrito en la secretaria de transito y transporte municipal de Valledupar. .Oficiese.

3º- Sin condena en costas.

4º desglóse la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

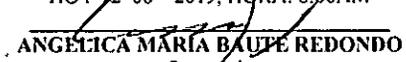
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

...?

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 087  HOY 12-06-2019, HORA: 8:00AM   ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, ONCE (11) de JUNIO del año 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: ANDRES ALFONZO OÑATE GUERRA  
DEMANDADO: JHONNYS ALEXANDER GUERRA  
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01071-00  
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago de fecha 23 de MAYO de 2018, y a la fecha no se ha notificado a los demandados, por lo que Despacho requerirá al demandante para que notifique en el término de 30 días contados a partir de la notificación del proveído, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º- Ordenar a la parte demandante para que efectúe la gestión tendiente a notificar el auto que libró mandamiento de pago de fecha 23 de MAYO de 2018, a los demandados, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de éste proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda e impartir las condenas aludida en el Art. 317 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez

  
JUSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 087  HOY 12-02 - 2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** ADOLFO JOSE ESCOBAR CASTILA  
**DEMANDADO:** ALDO SEGUNDO LAGOS  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-02-002-2017-01276-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE ORDENA PONER EN SECRETARIA PODER PARA SU FIRMA

Observa esta Judicatura que obra nuevo poder otorgado por el demandante, pero estudiado para el reconocimiento de personería jurídica del profesional del derecho, se advierte que éste no fue firmado para tenerlo como aceptado, por lo que se dispondrá mantenerlo en secretaría por el término de diez (10) días hábiles para su rúbrica.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez,

  
JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

B. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 087 HOY 12-06-2019, HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, ONCE (11) de JUNIO del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE  
**DEMANDADO:** YULIBETH OÑATE MARTINEZ  
**RADICACIÓN :** 20001- 41- 89- 002-2017-01538-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (16) de MARZO de 2018, simultáneamente se negó el decreto de medidas cautelares, y no ha ocurrido solicitud alguna desde esa fecha, lo cual produce inactividad del proceso por más de un año, esto se tipifica del Ordinal 2 del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º-) Decrétese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2) **°- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDA CAUTELARES, ORDENADAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2018.** 1º) Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero el demandado, YULIBETH OÑATE MARTINEZ Identificado con la CC.Nº 49.787.011 en las siguientes entidades bancarias. PICHINCHA, AV-VILLAS, BBVA, POPULAR, CORPBANCA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, AGRARIO DE COLOMBIA S.A, COLPATRIA, S.A, BANCOLOMBIA, CITIBANK , HSBC S.A, HELM BANK, CMR FALABELA CFC .OFICIESE

3º- Sin condena en costas.

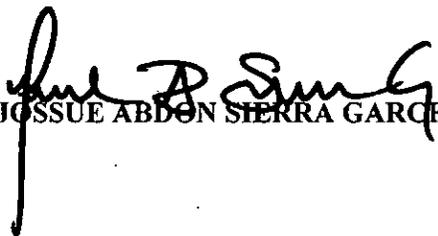
4º) desglócese la presente demanda con sus anexos, sin necesidad de solicitud.

Archívese el presente proceso y Desanótese de Justicia XXI

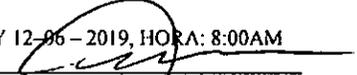
**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

...

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 087
HOY 12-06-2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : ANDRES VICTORIANO ROJAS MEJIA  
DEMANDADO : EUDIS MANJARRES  
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00294-00  
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia al doctor **MARIA TERESA CARRILLO DANGOND**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha Veintiocho (28) de Mayo de 2018. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fíjese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL (\$200.000=).

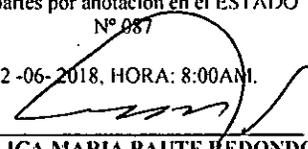
**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

B. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 087  12-06-2018, HORA: 8:00AM.   ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.  
**DEMANDADO :** LUIS LAFONSO PEÑATES ARRIETA  
**RADICACIÓN :** 20001-41-89-002-2018-00312-00.  
**ASUNTO** AUTO QUE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se ADMITIÓ EL 03 de Septiembre de 2018, posteriormente se requirió a través de providencia del 04 de Febrero de 2019, a la parte demandante para que notificara en debida forma al demandado, para lo cual se le concedió el término de 30 días para que cumpliera con la carga señalada, a la fecha no ha efectuado lo anteriormente indicado, por lo que se ha producido inactividad del mismo, lo cual se enmarca en lo establecido en el Numeral 1. Del Art. 317 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°.- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2°.- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA EN PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, la cual consiste en: 1.-) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que devengue o llegare a devengar el demandado LUIS LAFONSO PEÑATES ARRIETA, Identificado con CC. # 78.72.638, vinculado a la POLICIA NACIONAL. Oficiese.

3°.- Condénese en costas a la parte demandante.

4°.- Ordénese el desglose de la demandada y sus anexos y entréguesele al demandante.

5° Archívese el presente proceso y desanotese de Justicia XXI

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

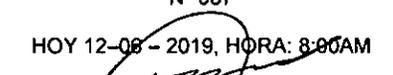
#

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 087

HOY 12-06-2019, HORA: 8:00AM

  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : YOMAIRA ESPINOSA DIAZ  
DEMANDADO : EISON RAFAEL ROMERO VERA  
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00381-00  
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascendido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia al doctor JOSE LUIS CUELLO CHIRINO, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha TRECE (13) de Junio de 2018. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fíjese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de SESENTA MIL (\$60.000=).

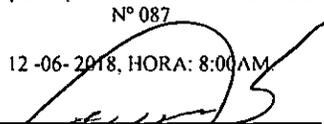
**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

  
JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

C. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 087  12-06-2018, HORA: 8:00AM   ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : YOMAIRA ESPINOSA DIAZ  
DEMANDADO : JORGE LUIS BANQUET SANDON  
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00394-00  
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia al doctor PARODI RAPALINO JOSE MIGUEL, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha TRECE (13) de Junio de 2018. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL (\$200.000=).

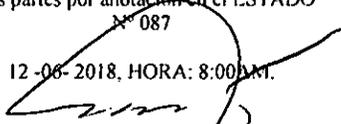
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

  
JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCES

D. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 087  12-06-2018, HORA: 8:00AM.   ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE** : GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON , CC. # 77.0170.867  
**DEMANDADO** : MELVIS DEL CARMEN PARDA CUERIEL CC # 56.054.3555,  
LUIS GREGORIO PONTON MEJIA, CC# 17.952.333  
**RADICACIÓN** : 20001-41-89-002-2018-01301-00  
**ASUNTO:** AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE VEHICULO AL  
DEMANDANE EN CALIDAD DE SECUESTRE.

Teniendo en cuenta que obra memorial suscrito por las partes, mediante el cual solicitan entregar el vehículo al demandante en calidad de depositario, con el fin de llegar a un acuerdo y evitar el deterioro de, el despacho atenderá favorablemente tal solicitud, por lo que ordenará dicha entrega al demandante en calidad de secuestre del vehículo embargado, por lo que se,

**RESUELVE:**

**Primero:** Ordénese la entrega del vehículo, embargado e inmovilizado, con las siguientes características: Marca REANULT, PLACAS EMZ-430, Servicio PARTICULAR, Modelo 2018, Tipo SEDAN, Color: Gris Estrella, N° de Motor A812UD85819, N° de Chasis 8FB4SREB4JM172068, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero "EL CACIQUE UPAR S.A.S.", al demandante, señor GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON , CC. # 77.0170.867, EN CALIDAD DE secuestre, advirtiéndosele que debe cumplir fielmente con la labor encomendada, y rindiendo los informes necesarios. Oficiese

Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes muebles, comisionese al ALCALDE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, que éste a su vez designe al INSPECTOR EN TURNO, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**DESPACHO COMISORIO N° 037/2019**

**INSERTOS:**

Providencia de fecha Once (11) de del año 2018.  
Memorial suscrito por las partes, solicitando la entrega del vehicuo.

**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

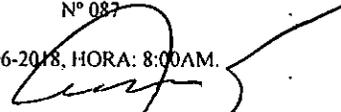
  
JOSSUE ADBON-SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
N° 087

12-06-2018, HORA: 8:00AM.

  
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE : CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S.  
DEMANDADO : SANDRA PATRICIA URUEÑA GOMEZ Y HUMBERTO SEGUNDO DE LA  
HOZ  
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01512-00  
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia al doctor **JIMIS RAUL BRACHO REDONDO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha TRECE (13) de Diciembre de 2018. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL (\$200.000=).

**EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

A. Baute R.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.  SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 087  12-06-2018, HORA: 8:00AM.   ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
---



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR  
Correo Electrónico: [j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Once (11) de Junio del año 2019

**ACCION** : TUTELA  
**ACCIONANTE** : LIGIA AVILA FLOREZ  
**ACCINADO** : ASMET SALUD E.P.S.  
**RADICACIÓN** : 20001- 41- 89 002- 2019-00075-00

Como lo establecen los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase la impugnación presentada oportunamente por la accionada, ASMET SALUD E.P.S., contra el fallo de tutela de primera instancia proferido por éste Despacho Judicial, el día Cuatro (4) de Junio del presente año.

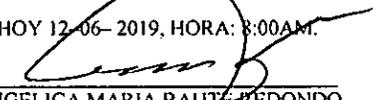
En consecuencia de lo anterior remítanse las actuaciones a la Oficina Judicial de ésta ciudad, para que efectúe el reparto entre los Jueces Civiles del Circuito Judicial de Valledupar, por ser de su competencia.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

  
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 087 HOY 12-06-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--